

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103024 2020 00214 00**

Obre en autos el pronunciamiento realizado por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 0288), frente a la prueba anticipada con radicado 2019-0743 que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, incorporada a este asunto como prueba trasladada en audiencia del pasado 14 de julio de 2023.

Obre igualmente las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandada, frente a la inspección judicial como prueba extraprocesal antes referida (PDF 290), cuya valoración (experticia trasladada) se efectuará en el momento procesal oportuno.

No obstante, como la pasiva controvierte la experticia allí contenida, y para ello solicitó la citación del perito que la realizó, se dispone la comparecencia del perito JOSÉ VICENTE SERRANO, para el día **23 de octubre de 2023** a efectos de llevar a cabo la audiencia de contradicción de dictamen pericial prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso, fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y el auxiliar de la justicia, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar; data en la que además se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo ordenado en vista pública del pasado 14 de julio de este año. La parte actora deberá procurar la asistencia del auxiliar de justicia.

De otro lado, se observa que la parte demandada anuncio que presentaría un dictamen pericial para la contradicción de la prueba antes mencionada. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 228 del Estatuto Procesal prevé: “La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento”. (se destacó). Por lo tanto, como el dictamen anunciado no fue allegado dentro del término de traslado que se otorgó, que en este caso fue de 20 días, no se otorgará un lapso adicional para su aportación, dado que el término oportuno feneció.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55097533aafa5ed149fabcd9737c6776644e9dfb1b4530e83031043c2b1ce3a**

Documento generado en 18/10/2023 04:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2021 00165 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de febrero de 2023, téngase por ratificada la contestación de la demanda presentada por el extremo demandado.

Por otro, tomando en cuenta que la parte demandante acogió el avalúo del predio objeto del proceso presentado por su contraparte, y como quiera que no se expresa oposición a la división ad Valorem, previo decretar la venta, se dispone que por secretaria libre oficio comunicando la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario correspondiente, tal como se ordenó en el auto admisorio, , y del mismo dé el trámite correspondiente para su efectivo registro, con apoyo de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado EL 19 DE OCTUBRE DE 2023
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaría

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e237e52661e634daa0087a4e88fcf6b1e4d597027e26fa1d9cbcf7b17b5f0ac**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2021 00391 00.**

De conformidad con lo señalado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, inclúyase el contenido de las vallas aportadas por la parte demandante (registro digital 066 a 69), en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Téngase en cuenta el emplazamiento realizado por la secretaría (Registro digital 045) del despacho, de conformidad con lo ordenado en el auto de 09 de marzo de 2022, y désígnese como curador ad litem, de los demandados Rosa Inés Sáenz, Abelardo Sáenz Sáenz, Jorge Luis Avellaneda Ojeda, Herederos Indeterminados De Alejandro Jiménez Y Herederos Indeterminados de Ana Inés Sáenz Viuda de Sáenz, al Dr MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, al que podrá notificarse al correo michellalo@hotmail.com, así mismo desde ya por economía procesal désígnese para que represente también las personas indeterminadas.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 19 de octubre de 2023

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56bfab106aa9ef24db7a6ef4acba94571732043ca092128e4a2dc5e6ce5f8e3**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2021 00527 00.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene notificada a la sociedad COLTECH SAS, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 (Archivo digital 010), ente que en el término de traslado respectivo, no efectuó pronunciamiento alguno.

Obre en autos la documentación aportada por bla parte demandante (registro 013), sobre gestiones de notificación con resultado negativo.

Con todo, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación de MAGALY GONZÁLEZ VELANDIA y GERMAN BUITRAGO MEJÍA en las direcciones conocidas de la sociedad demanda, como quiera que Germán Buitrago funge, según el certificado, como suplente del gerente+, y Magaly González, suscribió el pagaré en nombre de aquella.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por estado el 19 de octubre de 2023

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaría

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc31e555d2bccdcbae361e16cbe1cbe1da47b713d8bb2ca2996468574a8da3a**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00028 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$8.030.335,00.

Con todo, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, quien se encuentra facultado para desistir, y cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, este estrado judicial aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, decretando la terminación del proceso y ordenando el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL BOGOTÁ contra JULIÁN DAVID RINCÓN RÍOS, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Oportunamente archivar las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84522d4a3b909f559bba1c96b9a176c484b48f980d555d94aac1880c45a727da**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00134 00.**

Téngase en cuenta que el demandado PEDRO MARÍA TORRES CUESTA fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal, no presentó medios de defensa.

De otro lado, efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados de VÍCTOR MANUEL TORRES MARROQUIN (q.e.p.d.), sin que persona alguna compareciera, el Despacho les designa como Curador Ad-Litem, a la abogada LAURA NEME ACUÑA¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

¹Laura.neme@nemeabogados.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef34db5a216ea582f85114d1c2b5796de39833e76dc156816548b1822984f28**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado. 110013103025 2022 00154 00.

No se tienen en cuenta los trámites de notificación aportados por la parte demandante, como quiera que no fueron aportadas las copia de los citatorios que asegura haber sido remitidos a los demandados SANDRA PATRICIA RAMÍREZ BARRETO y ELIO ESTEBAN RAMÍREZ BARRETO, mismos que resultan necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 291 del C. G. del P. Tampoco se adosaron los avisos, ni la reproducción del auto admisorio cotejado por la empresa de mensajería que debió incorporarse a estos (inciso 2° art. 292 ib.)

Por lo tanto, se requiere al extremo demandante para que gestione, en debida forma, la notificación de su contraparte y acredite las correspondientes diligencias ante este despacho.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de HELIODORO RAMÍREZ ORJUELA (Q.E.P.D.), de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Procesal. Secretaría proceda conforme lo ordena el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a32e30cfe7cbff2d7291c81fa9c8744ff2b165d451b052ef4d3c6ee5dbdfbf**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 00158 00.**

Obsérvese que, pese a que el solicitante de la prueba extraprocesal, señor CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, informó conferir poder a la abogada SANDRA JULIANA MARÍN MONTOYA (archivo 059), lo cierto es que en el mandato no se observa la aceptación expresa de la mencionada togada, ni por su ejercicio (artículo 74 CGP), por lo que el mismo no será tenido en cuenta.

De otro lado, obre en autos la manifestación realizada por la parte interesada frente a la exhibición de documentos realizada por la convocada, y la contestación por parte de esta última frente a los reparos de la actora, para los fines que estimen pertinentes.

Tenga en cuenta la parte solicitante, que la convocada adujo exhibir los documentos que tenía en su poder.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2800c35f4978348502d50f1ea8b7190f99832792d7e841ffd661959e26c7e758**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. 110013103025 2022 00254 00

Vista la solicitud de aplazamiento de la vista pública fijada para el día 15 de febrero de 2024, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho acepta dicha petición y reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día diecinueve de febrero de 2024, a las nueve de la mañana.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2 y 7 del de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192e4f2a997a534be1152acf448e278e44ae833ee36e85b00f248582f887e1fe**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00554 00. C-4**

Ténganse en cuenta los medios exceptivos presentados por las apoderadas judiciales de los ejecutados (archivos 032 cd. 1, 01 a 04 y 010 a 015 cd. 4); defensas frente a las cuales la parte actora se manifestó dentro del momento procesal oportuno (archivo 007 cd. 4)

Estando en la oportunidad procesal pertinente, el Despacho dispone señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., que establece que: “...*el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...*”, **para el día catorce de febrero de 2024 a las nueve de la mañana;** fecha en la cual deberán asistir los extremos procesales y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190482c3be7dd17663d6dfe2622b4ec65620614d5a17748559d2a3aae2530b0f**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00190 00.**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra BENJAMÍN ENRIQUE GÓMEZ TOVAR y MARILU ACEITUNO DÁVILA, conforme los siguientes literales:

a) Por el pago de las cuotas en mora con relación al pagaré No. 204119039104.

b) Por el pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 4685528431- 4831020111948621

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

TERCERO: En atención a lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN mediante oficios obrantes a PDF 026 y 028, donde en la que informa que los demandados presentan obligaciones con esa entidad, por secretaría, remítase la información allí requerida respecto del estado actual del proceso, precisándole que en este asunto no existen depósitos junciales a órdenes de este despacho, por cuenta del presente asunto, que puedan ser trasladados a favor de esa entidad, dado que no se emitió orden embargo alguna en ese sentido.

No obstante, como quiera que dentro de este trámite ejecutivo se decretó el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20672022, 50N-20672035, 50N-20672036, 50N-20672053 y 50N-20672054, sin que se hubiese acreditado su práctica, remítase a la autoridad

tributaria copia de los certificados de tradición a fin de informarle la existencia de los predios, dado que solicitó “...si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación”, sin que se trate de un embargo de remanentes, por lo que los inmuebles no se dejan a su disposición, máxime cuando estos, se itera, no se observan embargados.

CUARTO: Se precisa que debido a que la demanda se presentó de forma digital, no se ordena desglose alguno.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 19 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de42e58f66a1b199b21c4fbf54db7ba21f709d9df5886261030e1edb6c4b3071**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>